

CONSTANCIA: Manizales, 22 de noviembre de 2021. La parte actora interpuso recurso de apelación frente a la providencia que rechazó la demanda

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00466-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en este proceso DIVISORIO adelantado por la señora GRACIELA GÓMEZ BETANCUR y PAUL STIVELL MARIN GOMEZ en contra de KAREN TATIANA HERNANDEZ LLANOS, JEIMY PAOLA HERNANDEZ LLANOS, se tiene que no se aportó avalúo catastral para el año 2021, siendo ello uno de los motivos de inadmisión y consecuente rechazo.

Dice el canon 26 del Código General del Proceso que la cuantía de los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles se determina por el avalúo catastral del bien. En el caso concreto no se adosó tal valor para el año 2021, de lo que deviene que no pueda determinarse la cuantía del proceso, sin que los avalúos para el año 2019 y 2020 (que si fueron aportados) suplan tal requisito, en tanto que la demandada se interpuso en el presente año.

Así pues, de cara a que en el caso concreto no se pudo determinar la cuantía, no es posible conceder la alzada implorada, toda vez que el Juzgado desconoce si el asunto para el año 2021 es de primera o única instancia, es decir, si el proceso corresponde a un trámite de mínima o menor cuantía. Lo anterior en virtud de lo glosado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ante la indeterminación de la cuantía del asunto, pese a que la parte actora fue requerida en el auto inadmisorio para ello, se denegará el recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

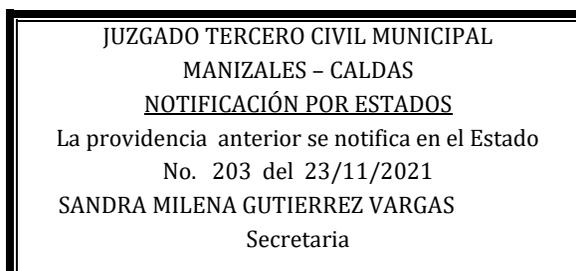
PRIMERO: DENEGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la parte actora dentro del presente proceso DIVISORIO adelantado por la señora GRACIELA GÓMEZ BETANCUR y PAUL STIVELL MARIN GOMEZ en contra de KAREN TATIANA HERNANDEZ LLANOS, JEIMY PAOLA HERNANDEZ LLANOS

SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d564b0a4e742139f89cbfc2fc0e6d4f699eff5f6d6a3957e5a1fa568289e13**

Documento generado en 22/11/2021 02:52:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>